

LOS PÓSITOS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA
(DE LA FUNDACIÓN A LA EXTINCIÓN)

Manuel Lobo Cabrera

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resumen: los pósitos como tales, en su más específica definición, eran grane-ros públicos, especialmente de trigo, cuyo fin era abastecer de pan a la pobla-ción en las épocas de carestía, aunque en Canarias se almacenaba tanto este cereal como la cebada, alimento de las clases más populares. A la vez tenían también por objeto prestar grano a los labradores, tanto para la siembra como para el consumo en los meses de mayor escasez, de tal manera que era opinión generalizada en las islas de Lanzarote y Fuerteventura que «*la fundación de los pósitos... solo es para siembra, laboreo y subsistencia de los vecinos en los años fatales*». Los pósitos creados en ambas islas a fines del siglo XVI han sido motivo de preocupación y de investigación, especialmente en aque-llos aspectos relativos a su puesta en marcha y a su primera organización. Sin embargo, tales establecimientos tuvieron una vida no muy larga, pues las calamidades, las hambrunas y la emigración hicieron que también los pósitos sucumbieran, de tal manera que, con las nuevas disposiciones emitidas por los Borbones en el siglo XVIII, se pongan en marcha de nuevo aquellas alhóndi-gas tan necesarias para el sustento de la población. Esta es la razón que nos ha movido a revisar y a condensar la información ya editada y a complementarla con nuevos datos que nos ponen de relieve, a pesar de las buenas cosechas que se dan en algunos años, la necesidad que ambas islas sufrieron de granos y las medidas que se tomaron. El trabajo, por tanto, no tiene interés en abar-car en profundidad el desarrollo menudo de los pósitos, sino intentar conocer con ciertas pautas su funcionamiento y las vicisitudes que pasaron desde su creación hasta su agonía, por lo cual intentaremos acercarnos al estudio de di-cha realidad partiendo de su origen, organograma de funcionamiento y marco jurídico en que ambos se inspiraron.

Palabras clave: Lanzarote, Fuerteventura, pósitos, trigo, cebada.

Abstract: The *pósitos*, in their strictest definition, were public grain storage buildings, generally for wheat, which would be used to supply bread to the local population in times of food shortage, although in the Canary Islands barley was also stored, as a food stuff for the humbler classes. Likewise, they could also be used to provide grain to the field workers, both for sewing pur-poses as well as eating in the months of greatest shortage, in such a way that

it was general opinion on the islands of Lanzarote and Fuerteventura that «*the foundation of the pósitos ... is only for sowing, tillage and subsistence of the neighbours in the grave years*». The *pósitos* constructed on both islands in the late sixteenth century have attracted interest and research, especially in those aspects related to their implementation and initial organization. However, such establishments did not last long, as calamities, famines and emigration caused the *pósitos* to disappear, until, with the new dispositions issued by the Bourbons in the eighteenth century, those granaries, that would prove so necessary for the sustenance of the population, were put into operation again. This inspired us to review and condense the information already edited and to complement it with new data that highlight us, in spite of the good harvests that occur in some years, the need that both islands suffered from grains and measures that were taken. Therefore, this paper does not try to cover in depth the limited development of the *pósitos*, but to try to know with certain guidelines their functioning and the vicissitudes they went through from their creation to their demise. Thus, we will endeavor to approach the study of that reality starting from their origin, organization and legal framework in which they were inspired.

Keywords: Lanzarote, Fuerteventura, *pósitos*, wheat, barley.

Los *pósitos* como tales, en su más específica definición, eran graneros públicos, especialmente de trigo, cuyo fin era abastecer de pan a la población en las épocas de carestía, aunque en Canarias se almacenaba tanto este cereal como la cebada, alimento de las clases más populares; a la vez tenían también por objeto prestar grano a los labradores, tanto para la siembra como para el consumo en los meses de mayor escasez, de tal manera que era opinión generalizada en las islas de Lanzarote y Fuerteventura que «*la fundación de los pósitos ... solo es para siembra, laboreo y subsistencia de los vecinos en los años fatales*»¹.

Por dichas razones una de las mayores preocupaciones de las autoridades que se establecieron en las Islas Canarias tras la conquista, tuvo que ver con el abastecimiento especialmente de panes. Así siguiendo la

¹ A.M.C., Colección documentos Antonino Pestana, ES35001. AMC/AP 02080.

tradición que se había inaugurado en los reinos de Castilla desde el siglo XV, una de las primeras disposiciones que tomaron los gobernadores y autoridades de las islas fue disponer de medidas que permitieran que hubiera granos tanto para sembrar como para alimentar a la población. A pesar de ello los pósitos con sus graneros respectivos tardaron en crearse, en especial acuciados por la necesidad y por los problemas que creaban las malas cosechas y con ellas la falta de panes.

En las islas señoriales hubo igualmente por parte de los señores preocupación en este sentido, de tal manera que cuando comienzan a entregar tierras a los colonos y paniaguados mediante la otorgación de mercedes, procuran que los cereales sean los cultivos elegidos². Sin embargo, en las citadas islas, al menos en Lanzarote y Fuerteventura, no será hasta fines del siglo XVI cuando se tomen las suficientes medidas para asegurar que en momentos críticos por falta de cosechas hubiese aprovisionamiento de panes.

Los pósitos creados en ambas islas a fines del siglo XVI han sido motivo de preocupación y de investigación³, especialmente en aquellos aspectos relativos a su puesta en marcha y a su primera organización. Sin embargo, tales establecimientos tuvieron una vida no muy larga, pues las calamidades, las hambrunas⁴ y la emigración hicieron que también los pósitos sucumbieran. De tal manera que, con las nuevas disposiciones emitidas por los Borbones en el siglo XVIII, se pongan en marcha de nuevo aquellas alhóndigas tan necesarias para el sustento de la población. Esta es la razón que nos ha movido a revisar y a condensar la información ya editada y a complementarla con nuevos datos que nos ponen de relieve

² LOBO CABRERA, M. (2013). “Mercedes de tierra en Fuerteventura”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 59, Madrid-Las Palmas, pp. 85-119.

³ SANTANA PÉREZ, G. (1993). “El pósito en Fuerteventura en su primera centuria de actuación”, *Végueta*, 7, Las Palmas de Gran Canaria, 2003, pp. 103-114, y “Panorama de los pósitos canarios durante el siglo XVII: una respuesta a la tensión social”, en *El mundo rural en la España Moderna. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, pp. 369-382; QUINTANA ANDRÉS, P. (2004). “Los cereales en Lanzarote durante el Antiguo Régimen. La producción, el abastecimiento, el almacenamiento particular y el pósito insular”, *VI Jornadas de Estudio sobre Fuerteventura y Lanzarote*, Arrecife, pp. 109-147.

⁴ ROLDÁN VERDEJO, R. (2002). *El hambre en Fuerteventura (1600-1800)*, Puerto del Rosario.

ve, a pesar de las buenas cosechas que se dan en algunos años, la necesidad que ambas islas sufrieron de granos y las medidas que se tomaron.

El trabajo, por tanto, no tiene interés en abarcar en profundidad el desarrollo menudo de los pósitos, sino intentar conocer con ciertas pautas su funcionamiento y las vicisitudes que pasaron desde su creación hasta su agonía, por lo cual intentaremos acercarnos al estudio de dicha realidad partiendo de su origen, organigrama de funcionamiento y marco jurídico en que ambos se inspiraron.

1. LOS PÓSITOS Y LA POLÍTICA REAL

Las referencias más antiguas relativas a la existencia de pósitos en Castilla se retrotraen al siglo XV, aunque otros autores los sitúan en la Edad Media⁵, pero será durante el reinado de los Reyes Católicos cuando se dicten las primeras provisiones al respecto. En torno a 1480, la preocupación por el abastecimiento de la población va teniendo mayor importancia para los monarcas, y quizá por ello se preocuparon de llevar adelante una política legislativa encaminada a mejorar y garantizar los abastecimientos de las ciudades, mediante la estipulación de asignar los lugares más adecuados para la venta de cereales, con el consiguiente interés de mantener los precios del pan, asequibles para la población⁶. Así dispusieron y obligaron a la construcción por parte de los ayuntamientos o cabildos de edificios destinados a almacenar cereales, con el fin de abastecer a la población. Siguiendo esta línea, los Reyes Católicos ordenaron en 1502 la regulación del precio del trigo, aplicando una tasa que evitara los precios abusivos⁷. A mayor abundamiento los monarcas dictaron una Real Cédula de fecha 23 de marzo de 1504, en la cual ordenaban «*echar sisa en los mantenimientos y mercaderías de esta villa y en los lugares de su jurisdicción, para la compra y acarreo del trigo y harina del Pósito*»⁸.

⁵ ANES, G. (1972). “Los Pósitos en la España del siglo XVIII”, en *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona. p. 74.

⁶ GORDO PELÁEZ, L. J. (2007). “Pósitos, Alhóndigas y alholíes: Edificios municipales de abastecimiento en Castilla durante el siglo XVI”. En U. P. Olavide (Ed.), *Arquitectura vernácula en el mundo ibérico*, Sevilla, pp. 102-114.

⁷ IBARRA Y RODRÍGUEZ, E. (1944). *El problema cerealista en España durante el Reinado de los Reyes Católicos*, Madrid.

⁸ GARCÍA ISIDRO, M. (1929). *Historia de los pósitos españoles*, Madrid, p. 15.

Según la normativa aprobada durante el reinado las funciones de estos establecimientos eran dos: por un lado, regular el mercado local en el tiempo de mayor necesidad y por el otro garantizar el sustento de los más desfavorecidos, en los momentos de escasez y penuria, tal como se comprueba en los distintos estudios realizados al respecto⁹.

Por otra parte los pósitos se crearon para luchar contra la especulación y garantizar asimismo el suministro necesario de cereales tras una cosecha catastrófica, por lo cual actuaron como freno a las fluctuaciones de los precios para mitigar los efectos de la meteorología¹⁰, pues en los períodos de ciclos meteorológicos adversos, que los hubo en la época y especialmente en el archipiélago canario, junto a periodos de bonanza y de otros no tan buenos, se provocaban muchas fluctuaciones en el precio y con ellos la aparición de especuladores.

Posteriormente en las cortes de Valladolid de 1555, presididas por doña Juana de Austria, la princesa gobernadora, ya se recomendó de manera más extensiva el establecimiento de pósitos y de alhóndigas en las principales capitales del reino, con el fin de socorrer a la población y conseguir cierta estabilidad en el abastecimiento. Años más tarde¹¹, en 1558, Felipe II emite una cédula, que sanciona otra anterior, prescribiendo:

«mandamos que de aquí en adelante, en los Pósitos del pan que tuviesen las ciudades, villas y lugares del reyno, no se pueda hacer, ni se haga, ejecución por deuda que tal pueblo debiere; y a las nuestras justicias que así lo guarden y cumplan»¹².

Sin embargo, todos los comentaristas señalan como la primera disposición con rango escrita, que se conoce sobre la materia, la Pragmática dada por Felipe II el 15 de mayo de 1584¹³. Así ya a fines del siglo XVI, los concejos municipales tenían una constante preocupación por garantizar el abastecimiento de las poblaciones, en especial en la provisión de trigo, tal como recoge Castillo de Bobadilla, antiguo corregidor de la Corona, quién nos dice que «para evitar molestias y asegurar la provisión del trigo, es

⁹ DE CASTRO, C. (1987). *El Pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Madrid.

¹⁰ VASSBERG, D. E. (1986). *Tierra y Sociedad en Castilla*. Barcelona.

¹¹ Ley II, título XX, libro VIII de la Novísima Recopilación, que fue sancionada en la ley XVI, título XXI, libro IV de la Nueva Recopilación.

¹² FERNÁNDEZ HIDALGO, M. C. y GARCÍA RUIPÉREZ, M. (1989). *Los pósitos municipales y su documentación*, Madrid.

¹³ Ley I, Tít. XX, Lib. VII, Nov. Recopilación.

congruente remedio el de los Pósitos y alholíes públicos, que aunque en estos reinos se usan de pocos años a esta parte, son muy antiguos en el mundo», con lo cual dejaba claro su criterio sobre la necesidad de dicha institución además de comentarnos que su uso no era muy normal, a pesar de que estos establecimientos existían en fecha anterior al siglo XVI¹⁴.

Poco a poco estos establecimientos fueron ampliando su función y su importancia, para convertirse en pequeños graneros comunales, que, en los años de carestía, escasez y malas cosechas, facilitaban grano para la siembra a los labradores pobres, los cuales lo reintegraban luego, sin recargo alguno en los primeros tiempos y más adelante con una pequeña crez. Realizaron también entonces una misión importante y trascendental, cuál era la de regular el precio del trigo y del pan, evitando una carestía exagerada, impuesta por los especuladores y acaparadores, a la vez que se regulaba la conservación, aumento y distribución de los pósitos por los pueblos.

En esta Real Pragmática se establecieron las primeras reglas para la administración de los pósitos, además de que en ella se determinó cómo debían ser administrados por el Consejo de Castilla, a quién se deberían rendir cuentas. Con ello, Felipe II quiso dar solución a algunos de los enormes problemas de la agricultura, como era el acaparar grano por parte de los especuladores, así como solventar los problemas derivados de las cosechas irregulares debidas a las condiciones meteorológicas tan adversas que se sufrieron en el siglo XVI, así en el apartado 7 de la norma se dice

«Cuando hubiere mucho pan en el Pósito y fuera menester reservarlo, por la abundancia, porque no se pierda, que los Ayuntamientos lo manden prestar a personas abonadas, con fianzas que también lo sean, de que lo volverán al pósito a la cosecha próxima, la cual pasada, si no la volvieran, el depositario tenga en cuenta de cobrarle luego, y si así no lo hiciese, sea a su cuenta y se le haga cargo de ello».

Este mandato fue complementado el 12 de noviembre de 1604 con una Real Cédula de Felipe III donde se instaba a los deudores de los pósitos al reintegro de los haberes, bajo pena de que sus bienes fueran rematados para pagar las deudas a la vez que también se les imponía la posibilidad de ser encarcelados. Otra Real Cédula posterior, fechada a fines de enero de 1608, ordenaba de manera explícita al Consejo de Castilla la administración del conjunto de los pósitos del reino para con ello ayudar a mejorar su funcionamiento.

¹⁴ CASTILLO DE BOVADILLA, J. (1704). *Política para corregidores y señores vasallos, en tiempo de paz, y de guerra. Y para jueces eclesiásticos y seglares y de Sacas, Aduanas.* En J. B. Verdussen (Ed.). Amberes.

El archipiélago canario no quedó al margen de estas disposiciones pues el abastecimiento de la población, en especial la que vivía en zonas urbanas, se convirtió en el eje de la política de los cabildos, pues la misma preocupación mostraba la corona, por lo cual con el fin de cubrir la demanda de cereales por parte de la población se crearon los conocidos como pósitos o graneros comunales. Los primeros de los que se tiene noticia se crearon en las islas realengas, en los años posteriores al fin de la conquista, y especialmente en Gran Canaria donde la escasez de cereales fue una de las características de su economía¹⁵, y a lo largo del siglo XVI se fueron creando pósitos en las poblaciones más importantes, como entidades relevantes dentro de la vida socioeconómica.

El más antiguo en la isla de Gran Canaria fue el de Las Palmas, creado en el primer tercio del siglo XVI, pues en el año 1515 en las actas del cabildo cathedral se ordena que se le venda trigo para abasto de la población a 8 reales la fanega¹⁶ y en 1534 se dispone por el cabido la creación de una alhóndiga para poner todo el trigo que a la isla se trajere para vender¹⁷. En 1547 ya estaban aprobadas sus ordenanzas, donde se establecía que su función principal era conseguir el «*provecho de la isla e vezinos e moradores della como se avía visto por experiencia en ciertos años después que se hizo*»¹⁸.

Por estas fechas también se creó el pósito de Telde, que se va a tomar como referente para la creación del de Fuerteventura, pues su fundación se realizó el 16 de enero de 1546¹⁹, fecha en que el rey Carlos I otorgó cédula para la creación de la alhóndiga, argumentando que los vecinos le habían hecho relación de la gran necesidad que había en ella, por lo que querían crearlo a su propia costa y con su propio dinero, sin que para ello se entrometiese el gobernador ni los regidores de la isla. El de Guía, que también fue tomado, en algunas disposiciones, como modelo para la

¹⁵ LOBO CABRERA, M. (1994). "El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el Quinientos", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 40, Madrid-Las Palmas, pp. 391-442.

¹⁶ AZNAR VALLEJO, E. (1983). *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526), Aspectos administrativos, sociales y económicos*, La Laguna-Sevilla, p. 55.

¹⁷ MORALES PADRÓN, F. (1974). *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*, Las Palmas de Gran Canaria, p. 79.

¹⁸ CULLEN DEL CASTILLO, P. (1995). *Libro Rojo de Gran Canaria*, Madrid p. 421

¹⁹ QUINTANA ANDRÉS, P. (2011). "Expansión urbana y la construcción en Telde durante la Edad moderna: la edificación del pósito y la inversión pública", en *Guía histórico-cultural de Telde*, 22, Telde, pp. 5-10.

creación del pósito de Lanzarote, fue fundado a finales del siglo XVI, ya que el primero de septiembre de 1595 varios vecinos de Guía se obligaron a fundar a sus expensas, un pósito de trigo, para atender las necesidades que sentían en la comarca²⁰, poniendo a su costa «*lo que cada uno pudiere dar y prometiere para remedio de las necesidades del dicho pueblo*».

El objetivo de estos establecimientos como el resto de los que se fueron creando en las distintas islas vino motivado por la necesidad, especialmente a consecuencia de las hambrunas que de cuando en cuando azotaban las islas, y al aumento de la población que cada vez demandaba más pan.

2. LOS PÓSITOS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA

Hasta fines del siglo XVI no se fundan los pósitos en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, y aunque tanto uno como otro fueron mandados elevar por acuerdos de sus respectivos vecindarios y cabildos, fue don Gonzalo de Saavedra, el Joven, el promotor y persona que secundó la creación de tales establecimientos en ambas islas, consiguiendo con ello poner al alcance de los campesinos una de las pocas posibilidades que tendrían en su lucha por la subsistencia. Para ello se inspiró en la Real Pragmática de Felipe II de 15 de mayo de 1584²¹, primera reglamentación oficial de estos establecimientos, en la cual se establecían las normas principales para la conservación y aumentos de los pósitos en los distintos pueblos del reino, con el objeto de que la fundación de ambos pósitos tuviera como cometido asegurar a los vecinos la siembra, laboreo y subsistencia en los años fatales²².

El objetivo principal que se perseguía con tal orden era garantizar el abastecimiento de pan en los distintos lugares, y eso mismo era lo que pretendían los cabildos y vecinos de ambas islas al solicitar la creación de la citada institución concejil. No obstante, también en la citada pragmática se contemplaban otra serie de requisitos de importancia para que el fin fuera positivo, así se ordenaba que en cada establecimiento hubiera un arca de tres llaves, que «...debía colocarse en la parte más cómoda y segura que al Ayuntamiento pareciese, en la cual habría de meterse todo el dinero que tuviera el Pósito y hubiese procedido o procediese del pan», para de ese modo controlar las actuaciones de los administradores. Estas

²⁰ Archivo de Aciaalcázar. Propios, beneficencia, agricultura y pósitos.

²¹ Ley I, Tít. XX, Lib. VII, Nov. Recopilación. “Reglas para la conservación, aumento y distribución de los pósitos de los pueblos”.

²² A.M.C., Colección documentos Antonino Pestana, ES35001. AMC/AP 02080.

llaves se repartirían entre el alcalde mayor, un regidor y el depositario. También se estableció la existencia de graneros o casas de paneras para meter el pan, la cual tendría dos llaves distintas: una para el regidor encargado del asunto y otra para el depositario, aunque en las islas debido a su propia climatología había problemas en la conservación de los granos.

El control, que inspiraba la pragmática, incluía otros preceptos como que ningún miembro del cabildo pudiera recibir ni dinero ni cereales, impidiéndose asimismo que de noche se midiese pan en los pósitos. Para más regular su funcionamiento se obligaba a tener dos libros donde debía apuntarse todo el pan que se sacaba, y en qué fecha y a quien se le entregaba, el precio y las creces, de lo cual daría cuenta anualmente el fiel o administrador. También se dieron otras normas de similar rigor, para evitar que hubiese abusos y corruptelas en los bienes del pósito.

2.1. EL PÓSITO DE FUERTEVENTURA

Este pósito se crea mediante acuerdo de 30 de mayo de 1599, estableciendo como ubicación la villa capital²³. La fundación es sugerida por Gonzalo de Saavedra el Joven, señor de Fuerteventura y Lanzarote y Capitán General de ella, quien apercibió a la justicia y regimiento de la isla, junto con otros oficiales de la guerra y hombres principales de la isla como don Ginés Cabrera de Betancort, beneficiado de la isla y comisario del Santo Oficio, así como a los vecinos de Fuerteventura, para hacerles caer en la cuenta de la necesidad que tenía la isla de un pósito de pan.

La razón que le mueve a promover la creación, como en otros lugares de las islas, es «*para el remedio de pobressa y nessesidad della*», por lo cual reclama a cada vecino que diese lo que pudiere, conforme a la necesidad que se tenía en aquellos momentos²⁴. La razón también estribaba en que en los años inmediatos se había sufrido una hambruna de funestas consecuencias.

El modelo que propone para la constitución del mismo es el que regía en la ciudad de Telde, en Gran Canaria, cuyos estatutos se habían aprobado en 1546, y de acuerdo con esto se otorga una carta de constitución del pósito majorero donde entre otras cosas se hace una suscrip-

²³ ROLDÁN VERDEJO, R.(2002). *El hambre en Fuerteventura (1600-1800)*, Puerto del Rosario, pp. 156 y ss.

²⁴ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ. (1970). *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1605-1659)*, La Laguna, Apéndice, doc. 3, pp. 338-339.

ción popular donde intervienen 189 personas, de diferente capacidad y condición, dando diversas cantidades de trigo, cebada y dinero²⁵. La suscripción comenzó por el propio señor que puso para mantenimiento de la institución 240 reales, a los que se sumaron los 650 que aportaron otras personas principales como el gobernador, el alguacil mayor, el vicario y varios regidores, más algunas fanegas de trigo y de cebada.

A partir de esta fecha el organismo comenzó a funcionar de acuerdo a las normas que se habían tomado del grancanario, poniendo al frente del mismo a un administrador colegiado, cuatro, nombrado anualmente por acuerdo del cabildo, pues era esta institución la que debía vigilar el cumplimiento de sus propias ordenanzas, en presencia de la máxima autoridad en la isla. Después del señor, el alcalde mayor y el anterior o anteriores administradores, con la obligación de que la persona responsable debía ser vecino de Fuerteventura. Los mismos debían estar presentes en las sesiones donde se tomaban acuerdos que atañían al pósito.

Junto a ellos se encontraba el depositario, nombrado en las mismas fechas que los administradores, casi siempre en los primeros meses del año, cuya misión era controlar el capital y los granos que estaban bajo su responsabilidad, por lo cual en la entrega que se hacía a los vecinos de los granos una vez que los administradores decidieran el reparto, tanto para sembrar como para amasar, tenían la obligación de estar presente, pues al final de su gestión tenían que dar cuenta de todo lo que había en su fondo: cantidad de cereales, cantidad de dinero, creces y deudas, pues una de sus funciones era la obligación de cobrar los impagos, lo que suponía algunas dificultades, especialmente cuando los años habían venido malos. Para tomar las cuentas a los depositarios el cabildo nombraba al menos a tres personas junto con el alcalde mayor, quienes una vez concluidas las mismas hacían entrega del alcance al siguiente depositario²⁶.

Ambos cargos recayeron en labradores y vecinos de Fuerteventura, y su nombramiento tenía que ver con la confianza que tanto el señor como los miembros del cabildo tenían en los nominados. Una vez nombrados debían aceptar el título y dar fianza para el cumplimiento de sus obligaciones, así en 1614 al entregarse el pósito para su administración a los vecinos Marcos Luzardo y Juan de León Cabrera, tuvieron que dar fianza

²⁵ Archivo General Insular de Fuerteventura, Cuentas del pósito 1599-1641, fs. 7r.-10v.

²⁶ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1967): *Acuerdos... (1660-1728)*, Acuerdos 227-228.

ante el cabildo para asegurar los bienes del ente, a la vez que se obligaban a pagar el alquiler de la panera donde se almacenaba el trigo²⁷.

Junto a ellos figuraba otra persona que era de vital importancia para el funcionamiento del pósito, en especial en los momentos más críticos, cuando los administradores se veían la necesidad de tener que recurrir a la compra de cereal por la falta de existencias en el organismo. Era el comprador del pan, persona de confianza que tenía la misión de comprar con los caudales del pósito cereal, tanto a los campesinos de la isla como a otras administraciones, procurando en todo momento que el precio no sobrepasara lo establecido en la tasa. También correspondía a esta persona la compra de granos en los años de bonanza, pues con ello el pósito se aseguraba tener existencia para el próximo año.

El objetivo principal que perseguía la creación de esta alhóndiga era por un lado abastecer a la población en los momentos más críticos, de acuerdo con la experiencia acumulada en la isla, bien con cereal o mediante la compra de granos en el exterior con el remanente del dinero del establecimiento, y de otra el préstamo que se pudiera hacer a los labradores de la suficiente simiente para sembrar en la próxima cosecha. Sin embargo, tan loable iniciativa tropezó con que nunca contó con local propio, lo que se conocía como panera, para almacenar y guardar el grano, a pesar de que en distintas ocasiones se acordó construir una, razón por la cual los administradores se vieron obligados a alquilar algún almacén o panera para guardarla o formar los típicos pajeros para proteger el cereal del calor, ya que uno de los inconvenientes mayor que tenía el almacenar los granos era la necesidad de tener que traspalar el grano, para airearlo y que no se picase por

«...que más por su cálido clima o demasiada humedad se aniquilaban por la corrupción, gorgojo o insectos y otros por ascender su fondo a más número de fanegas que la que el vecindario necesitaba para su repartimiento anual, se fueron convirtiendo sus sobrantes en dinero que se manifiesta con el objeto de tener con que comprar en los muchos años estériles que se experimentan los granos necesarios para el socorro de sus vecindarios»²⁸.

En los años de abundancia se procuraba guardar la mayor cantidad posible hasta la próxima cosecha, de tal manera que sus fondos en trigo oscilaban, un año con otro, entre las 300 y 600 fanegas, aunque en algunos años

²⁷ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1970): *Acuerdos... (1605-1659)*, Acuerdo 109.

²⁸ A.M.C., Colección documentos Antonino Pestana, ES35001. AMC/AP 02078.

malamente llegaba a 100, mientras que el dinero que se llegó a acumular como previsión para la compra en años estériles rondaba en torno a los 2.000 reales y excepcionalmente se llegó a los 4.000²⁹. Este dinero fue utilizado para la compra de cereal fuera de la isla como aconteció en distintas fechas del siglo XVII —1609, 1652, 1662, 1676, 1683—. A la temprana fecha de 1609 el cabildo tuvo que recurrir al pósito de donde tomó 1.680 reales prestados para emplearlos en trigo, que se consiguió en Lanzarote³⁰, mientras que en 1652 es el señor de la isla don Fernando Arias y Saavedra quien manda a buscar, tanto trigo como cebada, a Gran Canaria, Lanzarote y Tenerife, con el fin de poderlo utilizar para darlo prestado a los vecinos, tanto para sembrar como para hacer pan cocido, con cargo al pósito por ser el caudal «*que más a mano tiene el cabildo*»³¹; de acuerdo con esta solución se le entregaron a un regidor 2.700 reales del organismo para que los convirtiera en trigo y fuera a Gran Canaria a traerlo³².

En 1662 se encomendó al capitán Sebastián Trujillo Ruiz, que estaba en Lanzarote, ejerciendo el oficio de sargento mayor, la compra de 400 fanegas entre trigo y cebada³³. En 1683 se vuelve a sufrir una situación parecida, así por acuerdo del pleno del cabildo se dispuso que los 4.000 reales que había en el pósito se emplearan en trigo, encomendando para ello a Nicolás Francisco, el Griego, como persona segura, que tenía su barco surto en la isla³⁴. A comienzos del siglo XVIII se acordó de nuevo sacar 4.000 reales del pósito para comprar trigo en Lanzarote³⁵.

En las cuentas del pósito de Fuerteventura a mediados del siglo XVII aparecen entre 100 y 200 vecinos a los que se les reparte grano estimándose que los vecinos a los que afectaba de forma directa el reparto del

²⁹ ROLDÁN VERDEJO, R. (2002): *El hambre...*, pp. 158-159.

³⁰ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1970): *Acuerdos... (1605-1659)*, Acuerdo 56.

³¹ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1970): *Acuerdo... (1605-1659)*, Acuerdo 478.

³² *Ídem*, acuerdo 480.

³³ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1967): *Acuerdos... (1660-1728)*, Acuerdo 33.

³⁴ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1967): *Acuerdos... (1660-1728)*, Acuerdo 193.

³⁵ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1967): *Acuerdos... (1660-1728)*, Acuerdo 309.

pósito rondaban el 25% del total del vecindario de la isla³⁶. El repartimiento se hacía por general en la villa de Betancuria, aunque también el grano se distribuía en otros lugares como Antigua y Tetir.

En determinados momentos cuando se mandaba a repartir el grano del pósito, por la esterilidad de los tiempos, lo más común y habitual era que se distribuyese entre 100 y las 200 fanegas al mismo tiempo, mientras que si se entregaba para amasar solía darse entre las 25 y las 50 fanegas. En 1650 el pósito de esta isla tenía guardadas hasta 450 fanegas, aunque en otras ocasiones tenía almacenadas entre las lonjas y los pajeros mayor cantidad, así en 1689 con una población de unas 6.000 personas la isla tenía unas 18.708 fanegas de trigo y 30.318 de cebada³⁷.

Las personas que recibían el cereal a préstamo estaban obligadas a otorgar escritura pública, en la que se obligaban bajo fianza, a devolver lo que se les adelantaba con las creces, de modo que una vez recogida la cosecha, si el año venía bien, debían devolverlo por Santa María de agosto. El interés o crez estaba establecido en un almud por fanega, para contribuir a reponer las reservas del instituto, lo cual se consideraba poco lucrativo, toda vez que lo que se buscaba era mejorar la vida de los habitantes³⁸. Las cantidades que se repartían entre los vecinos eran pequeñas, entre media y fanega y media de cereal.

El pósito fue funcionando a lo largo del siglo XVII, no sin grandes dificultades que tenían que sortear las personas a cuyo cargo se encontraba, pues desde bien pronto cuando escaseaba el trigo el poco que se amasaba era el que tenía la alhóndiga³⁹. Esta no tuvo nunca un sitio determinado, ya que el cereal se almacenaba en casas que se alquilaban a los vecinos, casi siempre en Betancuria, pero que había que ir cambiando para evitar que se calentara y se lo comiera el gorgojo⁴⁰, como ocurrió en 1693 que se opta por almacenarlo en la cilla de Antigua, poniéndose en la panera tres llaves como era costumbre, una en manos de la justicia, otra en poder del depositario.

³⁶ SANTANA PÉREZ, G. (2004): “Panorama de los pósitos canarios...”, pp. 369-382.

³⁷ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1967): *Acuerdos... (1660-1728)*, La Laguna, 1967, p. 25.

³⁸ SANTANA PÉREZ, G. (1993): “El pósito en Fuerteventura...”, p. 106.

³⁹ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1979): *Acuerdos... (1605-1659)*, Acuerdos 3, 36, 42.

⁴⁰ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1967): *Acuerdos... (1660-1728)*, Acuerdo 23 de 18 de julio de 1661.

tario y otra la tendría el escribano del cabildo⁴¹. En 1698 se vuelve de nuevo a almacenar en la Villa en unas casas fronteras a la plaza de la parroquia⁴².

Estas formas de actuar se mantuvieron hasta mediados de la centuria, en torno al año 1649, en que el licenciado y juez de residencia para la isla de Fuerteventura José de Luna y Peralta, realizó una reforma al funcionamiento que se venía haciendo en la institución, para separar las cuentas del pósito de los acuerdos tomados por los administradores; asimismo se varió la fecha de elección de los cargos, que pasó de los primeros meses del año a octubre⁴³.

Durante la segunda mitad del siglo XVII se observa cómo hay que acudir al pósito en distintas ocasiones para poder mandar a comprar cereales y repartir pan entre el vecindario⁴⁴.

En el resto del siglo la irregularidad de las cosechas, con crisis que se sucedían casi en cada década, y que traía como consecuencia la imposibilidad de cobrar las deudas, que eran muchas, se toman las medidas oportunas tal como se desprende del acuerdo que toma el cabildo en enero de 1616, y se da poder al gobernador Blas García de Gallegos, para que cobrase las deudas que distintos vecinos tenían con el pósito⁴⁵.

En el siglo XVIII el pósito entró en declive, con un deterioro cada vez mayor, pues las deudas eran cada vez más cuantiosas y no había modo de restablecer el cereal necesario, especialmente después de la crisis que sufrió la isla a comienzos de los años veinte, arruinando el estado de la agricultura, de tal manera que el cabildo acuciado por los problemas que generaba la sequía y el hambre entre sus habitantes, solicitó autorización para utilizar los dineros del Arca de Quintos⁴⁶, para la compra de granos, acudiéndose en estos casos a la Audiencia para recibir las órdenes precisas en momentos

⁴¹ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1967): *Acuerdos... (1660-1728)*, Acuerdo 250.

⁴² ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1967): *Acuerdos... (1660-1728)*, Acuerdo 283.

⁴³ SANTANA PÉREZ, G. (1993) “El pósito en Fuerteventura..., p. 105.

⁴⁴ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1967): *Acuerdos... (1660-1728)*, Acuerdo 9. En 1660 se acordó que del dinero del pósito se compraran 100 fanegas de trigo.

⁴⁵ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1970): *Acuerdos... (1605-1659)*, Acuerdo 133.

⁴⁶ ROLDÁN, Roberto (2002): *El hambre en....* Sobre el Arca de Quintos consultar esta obra, pp. 161-168.

tan calamitosos⁴⁷, pues tanto los depositarios como las autoridades del cabildo estaban obligados a solicitar a la Real Audiencia el permiso pertinente para poder distribuir entre el vecindario tanto el cereal, como el utilizar los fondos de arca para realizar las compras o para otras eventualidades.

La situación del organismo hizo que casi nadie se quisiera hacer cargo de él, de tal manera que en 1689 los miembros del cabildo advierten de que la administración del pósito es muy difícil conservarla, primero porque en los años de abundancia no había quien pagase el trigo en reales y segundo porque no repartiéndolo a la vecindad según el uso antiguo no habría sino atrasos «*pues en años estériles, aunque se amase pan, ningún pobre se puede socorrer por no tener un real para pagarlos*»⁴⁸. Esto hizo que entre fines del siglo XVII y la primera mitad del siglo XVIII los fieles del pósito durasen muy poco tiempo en el cargo⁴⁹.

En definitiva, en Fuerteventura como en tantas otras partes del reino el pósito se creó con el objeto de ayudar a subsanar las crisis, más en una isla donde su economía pivotaba en torno a los cereales, pero en este caso la ayuda no fue lo suficiente contundente al padecer la institución de un precario capital para favorecer a los vecinos en los años críticos. Hubo, no obstante, años en que la insuficiencia del pósito fue cubierta por el cabildo, que actuó como fiador para pagar el cereal que se mandaba a buscar a otras islas o a otras partes de Europa. En los acuerdos del cabildo figura el consistorio como tal avalista para favorecer la llegada de granos, tal como aconteció en el año 1662, después de una crisis, en que el cabildo se compromete a pagar en nombre de pósito el socorro de cien fanegas de trigo y ciento cincuenta de cebada que el capitán general había enviado⁵⁰.

⁴⁷ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1967): *Acuerdos... (1660-1728)*, Acuerdo 217.

⁴⁸ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1967): *Acuerdos... (1660-1728)*, Acuerdo 228.

⁴⁹ Fieles del pósito nombrados a partir de 1695: Juan Cabrera; 1696 el alférez Salvador Ruiz del Álamo y Cala, del otro Valle; 1697 Amaro Martínez que en 1700 solicita se le releve del cargo; 1700: Diego Acosta, vecino de Tefía; 1702: Lucas Armas Pérez; 1705: Gabriel de Vera Placeres, vecino de La Matilla. En 1727 el pósito llevaba muchos años sin depositario, por lo que el juez de residencia de la Audiencia acordó nombrar a Joseph Suárez Vetzancor, vecino de Santa Inés, a quien se le notificó para que lo aceptara. Este vecino no aceptó el cargo, por lo cual se nombró a Antonio de la Rosa, vecino de la Villa, pero el cabildo razonó que no era persona arrraigada para poderlo llevar, por lo que se nombró a Felipe Rodríguez, vecino de la Villa.

⁵⁰ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1967): *Acuerdos...*

El cabildo también tuvo como misión tomar cuentas a los fieles del pósito para conocer cómo había sido su administración durante el tiempo que había tenido a su cargo el organismo, así en 1608 se tienen constancia del mandato para que se le tomasen las cuentas a Martín Rodríguez, tanto del trigo que había administrado como del dinero, que fueron supervisadas por el gobernador, un regidor y el escribano como contador del mismo⁵¹. Una vez comprobadas se le prorrogó el nombramiento, que mantuvo al menos hasta 1612.

2.2. EL PÓSITO DE LANZAROTE

En Lanzarote las referencias a dicho establecimiento se sitúan en el siglo XVI, donde se proponía la creación de un pósito en la villa de Teguise, aunque en realidad fue creado siguiendo las instrucciones de la pragmática de Felipe II y en especial a consecuencia de los malos años con que acababa la centuria, que había arruinado las cosechas, gracias a la voluntad y tesón de los vecinos.

En el mes de marzo de 1598 los vecinos y moradores de la isla, hasta en número de cuarenta y cuatro principales, reunidos en la villa de Teguise, de común acuerdo, le solicitan a don Gonzalo de Saavedra el Joven, señor de Fuerteventura y de Lanzarote, en este caso de un dozavo, durante la minoridad del segundo marqués, pues el documento se otorga el mismo año que muere don Agustín de Herrera y Rojas, señor efectivo de la isla de Lanzarote de acuerdo con la concordia de 1549. El objetivo era fundar un pósito de pan cocido, para hacer y repartir entre el vecindario en épocas de escasez.

El propósito del vecindario, cuando solicitan la anuencia del señor, era que el organismo no dependiera ni del cabildo ni del señor en lo que se refería a su administración y gestión, salvo la autorización de ambos para su creación, así establecen como condición en la escritura, para que tuviera su verdadero efecto, que don Gonzalo

«...como Señor destas yslas, y en nombre de los demás que subsedieren con bien juren, primeramente que todo el pan que por nos los dichos vesinos fuese dado este presente año y los demás que se fuesse comprando para el dicho pósito su Mersed ni los demás susesores nos puedan ynpedir la dicha compra del dicho pan...»⁵².

(1660-1728), Acuerdo 32.

⁵¹ ROLDÁN VERDEJO, R. y C. DELGADO GONZÁLEZ (1970): *Acuerdos... (1605-1659)*, Acuerdo 42.

⁵² Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, Nicolás Clavijo. Legajo: 2.803. fs.

En el caso del cabildo solo tendría competencias en aquellos asuntos recogidos en la pragmática de Felipe II de 1584, tomando como modelo para ello las ordenanzas del pósito creado en Guía en 1 de septiembre de 1595 en donde igualmente los vecinos principales con su alcalde al frente habían otorgado una escritura similar para crear el establecimiento a su costa y expensas para atender las necesidades de la comarca⁵³, según auto de la Audiencia que habían conseguido los vecinos, por el cual ninguna autoridad podía llevar cosa alguna del pósito, so las penas puestas por los vecinos en su cabildo.

Los otorgantes de la escritura se obligaban a tener un depósito o almacén bastante considerable, propiedad del pósito, para guardar dicho grano, que por cierto fue saqueado por los corsarios berberiscos en 1618, formándose un nuevo almacén en 1625⁵⁴. En el mismo solo se podía guardar el cereal del pósito, de manera que ninguna persona ni siquiera el fiel que nombrasen, pudiera mezclar ningún tipo de trigo, so pena de perderlo, tal cual lo había establecido el monarca en su legislación. Asimismo, el establecimiento debía tener tres llaves, una que custodiaría el gobernador de la isla, otra el fiel que los vecinos nombrasen en su cabildo y la tercera un vecino, aquel que el cabildo estimase que convenía para su guarda, de manera que el lugar no pudiera ser abierto si no estuviesen las tres personas presentes, bajo las penas contenidas en la citada provisión.

La tercera ordenanza era que a costa del organismo se hiciera un arca o caja que tuviera tres llaves para guardar el dinero que procediese de la venta del pan, las cuales igualmente debían tener las personas nombradas en el cabildo.

El fiel del pósito sería nombrado por los vecinos, y al aceptar el cargo debía dar fianza mediante escritura otorgada ante escribano, cuya misión sería primero la adquisición del cereal para provisión del granero y luego la venta a los vecinos con sus creces de acuerdo a la provisión

25 r.-29 v. Este documento fue ya publicado por QUINTANA ANDRÉS, P. (1993) “Los cereales en Lanzarote durante el Antiguo Régimen. La producción, el abastecimiento, el almacenamiento particular y el pósito insular”, *VI Jornadas de Estudio sobre Fuerteventura y Lanzarote* pp. 102-147, con algunos errores de transcripción.

⁵³ Archivo de Aciaalcázar, leg. Varios. Expediente de Propios, beneficencia, agricultura y póritos

⁵⁴ HERNÁNDEZ DELGADO, F. y RODRÍGUEZ ARMAS, M. D. (1995) “Los cien años de la barrilla y el Cabildo General de la Villa de Teguise”, *IV Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*, T. I., Arrecife. p. 200.

real, que se mantuvo durante bastante tiempo en un celemín por fanega. Cada año debía rendir cuentas de su gestión mediante los libros que debía llevar, que eran de obligado cumplimiento, para conocimiento no solo de los caudales y cereal sino también de los préstamos y deudas. También era función del vecindario el nombramiento de las panaderas, cuya gestión sería supervisada por la justicia, en especial en aquellas cuestiones que tenían que ver con el peso, pues no debe olvidarse que el fin por el cual se crea el organismo daba preeminencia a las panaderas en la compra-venta del cereal frente a otros vecinos.

El señor aprobó y dio su visto bueno a la creación de lo solicitado por los vecinos de Lanzarote, tal como lo corrobora con las siguientes palabras,

«...habiendo bisto esta petissión e ynstrusiones y firmas y constándole, como le consta, la mucha nesesidad que en esta ysla se padese por falta de pan, particularmente los messes de henero y febrero y marzo, para cuyo remedio le paresse que es muy necesario y conbeniente para el reparo desta ysla, vien común e pobres della, dixo que en la mejor vía e forma que de derecho avía lugar, como tal señor, se obligava y, si podía conforme a derecho para mayor fuersa y firmeza, obligava a los demás señores predessesores suyos cumplirán y guardarán lo contenido en la petissión y fundassión de pósito hecha por los dichos vezinos...»⁵⁵.

Ordenando al cabildo que aceptara la propuesta hecha por los vecinos para que la isla tuviera su pósito, en la forma y manera que lo solicitaban. Por su parte el cabildo aprobó el 24 de marzo de 1598, en un pleno donde estaban presentes el gobernador, los regidores, y el personero, la creación del pósito según se había establecido. En el pleno, el regidor Pedro Bermúdez Betancor solicitó a su compañeros de consistorio, que por el bien de la isla, se debía tomar el ejemplo de gestión, orden y preeminencia de las ordenanzas otorgadas al de Telde, tal como fue sancionado por el monarca, a lo que se añadió el parecer del regidor Juan Gopar, para mostrar su opinión favorable a lo que el señor de la isla mandaba, y a la propuesta de Pedro Bermúdez, que fue igualmente secundada por otros regidores, por lo cual se aprobó el acuerdo de traer la provisión real «*de la fundassión del dicho pósito, dada en la ysla de Canaria*».

Acababa la sesión con otras intervenciones que proponían el nombramiento de dos personas para hacer en dicho asunto lo que más conviniera a la isla, a la vez que se mandaba pregonar el acuerdo y se convocaba a todos los vecinos para que ante el personero se eligiera al fiel del pósito y a la

⁵⁵ Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, Nicolás Clavijo. Legajo: 2.803. fs. 25 r.-29 v.

persona que debía tener la llave, entre los presentes. Ambos cargos debían ser ratificados por el señor don Gonzalo de Saavedra quién en 25 del citado mes y año habiendo comprobado el acuerdo y los votos emitidos

«...dixo que como dicho tiene se guarde y cumpla aora y para siempre jamás lo pedido por los dichos vecinos...».

Una vez aprobada su creación y estimadas las mejores ordenanzas para su puesta en marcha, en el año 1605 fueron adquiridas unas casas para servicio de granero del pósito, que fueron incendiadas en 1618 con el ataque de los corsarios argelinos, con lo cual se perdió no solamente lo que se encontraba en su interior sino también sus primeros libros y papeles. También se propuso el cabildo alquilar para guardar el grano en época de buenas cosechas distintas lonjas en los pueblos,

El tener almacenado el cereal mucho tiempo conllevaba un riesgo, tal como lo hace saber al cabildo el fiel Blas Perdomo quien daba cuenta en 1629 de que habiéndose cobrado el trigo que algunos vecinos debían, estaba pronto a perderse por haberse calentado y haber criado alguna cantidad de gorgojo. Por lo cual, una vez confirmada la alarma por dos veedores, se mandó pregonar que todos aquellos vecinos que lo necesitaran lo pudieran llevar o de lo contrario se repartiera entre panaderas seguras, impidiendo que ninguna otra persona pudiera amasar pan hasta que no se acabara el trigo⁵⁶.

A partir de 1618 y durante el resto del siglo, el pósito fue resolviendo las distintas crisis sufridas por la isla, recayendo la mayor parte de su provecho en aquellos que podían devolver las cantidades recibidas a préstamo, así como las creces.

El fiel del pósito, nombrado aquí igualmente que en Fuerteventura por el cabildo, era el encargado de custodiar y comprar el grano necesario para garantizar la siguiente cosecha, así como para otorgar las cédulas a los vecinos necesitados que requerían sus servicios⁵⁷. Durante años no hubo ningún responsable, pues a causa de distintas tragedias muchos vecinos abandonaron la isla, razón por la cual las deudas no se habían podido cobrar, y el cabildo acordó pregonar el 16 de junio de 1628 un acuerdo por el cual requería a todos los vecinos que tuvieran alguna deuda con aquel instituto

⁵⁶ BRUQUETAS DE CASTRO, F. (1997), *Las Actas del Cabildo de Lanzarote (siglo XVII)*, Arrecife, acuerdo 43. *Op. cit.*

⁵⁷ BRUQUETAS DE CASTRO, F. *Las Actas del Cabildo de Lanzarote (Siglo XVII)*, Arrecife, (1997): *Op. cit*, p. 28.

la saldaran, a la vez que nombraban a Amador Lorenzo, persona de su satisfacción y confianza, como tal fiel del pósito con un salario de 200 reales⁵⁸.

Durante algunos años, ante la necesidad de cubrir la demanda de los vecinos, se suspende la exportación de cereales e incluso se incautan pagando el precio del trigo por el tanto, tal como ocurrió en 1631 en que se ordena al fiel y depositario Alonso de Jerez Cardona que con los caudales del pósito y de las bulas se le compraran a un mercader 200 fanegas de trigo que se iban a exportar para Tenerife⁵⁹.

Estas continúan crisis hacen que, en el año 1640, soliciten los servicios del fiel de pósito, en apenas 2 meses, un total de 218 vecinos, y se prestaron 350 fanegas de trigo. De tal manera que en ese año se prestó trigo al 31,62% de su población⁶⁰. Las personas que pedían el cereal eran de todos los lugares de la isla y las cantidades repartidas entre los campesinos estaban en función de sus necesidades, de manera que la media del volumen entregado a cada vecino solía ser pequeña, lo normal entre media fanega y fanega y media, pues era raro cuando se repartían más de cinco fanegas por vecino.

En 1652 se habla de la extrema necesidad que sufría la isla, por lo cual se mandó a buscar trigo a Gran Canaria, al menos para amasar pan y repartirlo entre los vecinos. A la vez se incautaba el cereal a una vecina para poder tener con que sembrar el resto de los vecinos, pagándosele la fanega de acuerdo a la tasa, 14 reales, a cargo del pósito, por el peligro que había de que la isla se despoblase⁶¹.

Años más tarde, a través de un acuerdo de cabildo, sabemos que en 1656 el caudal que en ese momento había en los graneros del pósito ascendía a 1.500 fanegas ya que la cosecha obtenida en ese año había superado las 30.000 fanegas entre trigo y cebada⁶². No obstante, en líneas generales fueron más las crisis que las bonanzas, lo que hizo que el cabildo mostrara preocupación para evitar el peligro de no poder mantener la institución, por ello apremiaba al fiel para que cobrara las deudas que los vecinos tenían con el organismo.

⁵⁸ BRUQUETAS DE CASTRO, F. (1997): *Op. cit.*, Acuerdo 20.

⁵⁹ BRUQUETAS DE CASTRO, F. (1997): *Op. cit.*, Acuerdo 64.

⁶⁰ SANTANA PÉREZ, G. (2004): «Panorama de los...» art. cit., p. 373.

⁶¹ BRUQUETAS DE CASTRO, F. (1997). *Op. cit.*, Acuerdo 169.

⁶² BRUQUETAS DE CASTRO, F. (1997): *Op. cit.*, Acuerdo 221.

A fines del siglo XVII el pósito parece entrar en un proceso de recepción casi constante a causa de los sucesivos alcances en su contra propiciados por las crisis agrarias, la acumulación de impagos y los pasivos generados a causa de nefastas administraciones.

En el siglo XVIII los impagos por parte de los vecinos se sucedieron al ritmo que se sucedían las malas cosechas, lo que llevó al cabildo a mediados del siglo a solicitar al fiel y administrador la consulta de los libros del pósito para conocer cuáles eran las razones de la poca operatividad, de lo que se extrajo que el organismo había ido funcionando a trancas y barrancas hasta aproximadamente el año 1720, pero la crisis de ese año y de los siguientes no solo consumió todo el caudal existente en sus instalaciones sino que las deudas que se venían arrastrando desde el siglo anterior habían aumentado. De tal modo que el propio cabildo solicitó la presencia de los jueces de residencia de la Audiencia para que investigaran sobre la gestión llevada a cabo por los últimos responsables, pero la poca documentación hallada demostró por un lado la negligencia y utilización que había hecho del pósito el último administrador y de las propias autoridades del cabildo que no habían vigilado su gestión⁶³.

3. GENERALIZACIÓN DE LOS PÓSITOS

La existencia de tales pósitos se mantuvo durante gran parte del siglo XVII, pero con la llegada del siglo XVIII y de la nueva monarquía, se pusieron en marcha nuevas disposiciones para evitar el hundimiento de tales instituciones, con el fin de crear nuevos establecimientos o dinamizar los ya existentes. De tal modo que su generalización e importancia corresponde al siglo XVIII, y más concretamente a partir del año 1751 que es cuando se crea la Superintendencia de Pósitos, dependiente de la Secretaría de Estado de Gracia y Justicia, encargada de regular y centralizar su administración.

Este siglo como parte del XIX mantiene, en cuanto al abastecimiento de cereales, las mismas dificultades que se venían sucediendo desde el siglo anterior en que cobraron vida los pósitos de Lanzarote y Fuerteventura. Dichas dificultades se debían a la falta de riego y de lluvias, lo que conllevaba carestía y hambres a consecuencia de las mismas. Por tanto, será a lo largo del siglo XVIII el momento en que se produzcan los verdaderos cambios en el control y administración de los pósitos, así como cuando se establecen de manera más directa sus fines, en especial

⁶³ A.H.P.L.P. Sección Real Audiencia. Expediente: 13.154, fol. 40.

a partir del Real Decreto de 16 de marzo de 1751 y de la Real Instrucción fechada el 30 de mayo de 1753, más los cambios que trae consigo en la administración de los graneros el nuevo reglamento de 1792.

La consustancial inestabilidad de la producción agrícola, muy sensible a condicionantes climáticos, favoreció por tanto la difusión, en los años centrales del siglo XVIII, de una imagen mitificada del pósito como dispositivo anticrisis⁶⁴. Para la mayor parte de los políticos ilustrados, su buen funcionamiento en el pasado había servido de «*universal reparo*» de los pobres, pero su declinar durante el Seiscientos había agravado el alcance de las crisis de subsistencia y extendido el endeudamiento entre el campesinado.

Tanto en Lanzarote como en Fuerteventura los primitivos pósitos desaparecieron a consecuencia de los años de mayor calamidad, así en concreto con respecto al de Fuerteventura se dice «*En esta isla no había más que un pósito que se perdió en los años calamitosos y solo resultó una deuda de 167 fanegas y celemines de trigo*»⁶⁵.

La minuciosidad con que la Real Disposición de Felipe II procuró regularizar y moralizar la marcha de los pósitos, no parece que produjera el resultado apetecido, puesto que en el reinado de Fernando VI se estimó necesario variar la organización del ramo de pósitos, que fueron encomendados por Real Decreto de 16 de marzo de 1751 a la dirección y manejo del ministro universal de Estado y Gracia y Justicia, en el seno del cual se declaró anexa la Superintendencia de todos los Pósitos del Reino, de cuyo gobierno y cuidado se relevó al Consejo de Castilla, fundamentando esta medida en la conveniencia de poner en una sola mano la dirección de estos establecimientos para hacer posible un sistema central de fiscalización, cuyos beneficiosos resultados fueron, en verdad, considerables. En el citado decreto se establecía la conveniencia de poner en marcha una nueva política en relación a los pósitos y, en efecto, el período en que la Superintendencia se encargó de vigilar y velar por una gestión adecuada y acorde a la normativa, fue el más brillante de esta institución. Para poder establecer la normativa a seguir por los pósitos, la Superintendencia emitió una Instrucción el 30 de mayo de 1753, en la cual se instaba a todos los

⁶⁴ Un buen resumen sobre los pósitos puede hallarse en RUIZ MARTÍN, F. (1979): «La banca en España hasta 1782», en *El Banco de España. Una historia económica*, Madrid, pp. 169-180. Más extensamente, en LÓPEZ YEPES, J. (1971); *Historia de los Montes de Piedad en España*, Madrid.

⁶⁵ A.M.C., Colección documentos Antonino Pestana, ES35001. AMC/AP 02080.

Pósitos a llevar de una determinada forma su administración y gestión, lo que permitió llevar un control más directo sobre la actividad de los mismos, constituyéndose así un plan de actuación para los pósitos⁶⁶.

Las razones de este cambio se fundamentan en:

«...la escasez, padecida en las cosechas con alguna frecuencia de varios años a aquella parte, había dado a conocer repetidamente el incesante cuidado que convenía a aplicar en que las ciudades, villas y lugares, que disfrutaban el útil establecimiento de tener pósitos, atendiesen a su conservación, dando en tiempo oportuno las anticipadas providencias que debían: pues de la omisión, con que en lo general se había solido tratar este grave asunto, resultaba el considerable perjuicio que en el día de la necesidad no se encontrase en este recurso el pronto socorro que tiene por fin. Cuya experiencia, y el deseo de que sus vasallos recibiesen el correspondiente alivio en todos tiempos, y principalmente en los de carestía, pedían que se pusiesen en práctica los medios que pareciesen proporcionados para asegurar en lo sucesivo los convenientes efectos referidos...»⁶⁷.

A partir de este Real Decreto se dictaron diferentes órdenes dirigidas a los corregidores, alcaldes mayores y demás autoridades, entre las cuales se encontraba aquellas a las que se les pedía diesen cuenta del estado en que se encontraban los pósitos en sus distintas jurisdicciones, y otra de fecha de 1753 en que se dictaban nuevas normas con unas instrucciones de 53 artículos para la mejor administración, distribución, reintegro y conservación de los pósitos⁶⁸. Ahora, se pretendía, a partir de esta norma, ahondar en la necesidad de dedicar los fondos de los pósitos también a la sementera pudiendo llegar para ello hasta la tercera parte, lo que queda explicitado ya en el apartado XIX de la Real Instrucción dada el 30 de mayo de 1753, intención que queda claramente de manifiesto a partir de 1792, en que se publica la Real Cédula de Carlos IV sobre el reglamento y administración de los pósitos del reino.

Las tres consecuencias que se derivan de tales normas buscan, por un lado, luchar contra las crisis de subsistencia, tan propias del Antiguo

⁶⁶ GÓMEZ DÍAZ, D. y FERNÁNDEZ-REVUELTA PÉREZ, L. (1998): “Complejidad organizativa y desarrollo contable de los pósitos en España, siglo XVI-XIX”. *Revista de Contabilidad*, 1, 2, Madrid, pp. 85-112. CARO, R., HERNÁNDEZ, J., y DONOSO, A. (2014) “Estudio normativo sobre la administración y contabilidad de los Pósitos y su aplicación al Pósito de la Villa de Osuna (1753-1763)”, *Revista Española de Contabilidad*, 20, Madrid, pp. 116-143.

⁶⁷ ESCOLANO DE ARRIETA, P. (1796): *Práctica del Consejo Real*, Madrid, pp. 207-208. Carlos IV por resolución de 13 de mayo de 1792 estableció un “Reglamento para el gobierno de los pósitos bajo la dirección del Consejo”.

⁶⁸ Ley IV, Tít. XX, Lib. VII, Nov. Recopilación.

Régimen. Por otro controlar el movimiento de los precios de los cereales y finalmente orientarse hacia el crédito agrícola, intentando frenar el desarrollo de la usura en los campos⁶⁹.

En Canarias a partir del año 1767, se dictaron normas conducentes a conocer el estado y situación en que se encontraban los pósitos de las islas. Así en ese mismo año se comenzó a solicitar información sobre el estado de los pósitos y alhóndigas⁷⁰, que se continuó con otras disposiciones promovidas por el comandante general Miguel López Fernández de Heredia en 1768⁷¹.

El decreto y las instrucciones consecuentes se activaron durante el gobierno y mandato del marqués de Tabalosos, que fue el encargado de llevar a cabo el recuento de los que estaban en funcionamiento, aunque con carencias, y a su vez de crear aquellos necesarios para el abastecimiento general de la población, en especial en las islas señoriales, toda vez que los que se habían creado a fines del siglo XVI habían desaparecido a consecuencia de las continuas crisis carenciales que azotaron aquellas islas así como a la negligente gestión llevada a cabo a en los mismos, lo que conllevó a la falta de fondos para poder subsistir.

Don Eugenio Fernández de Alvarado, marqués de Tabalosos, llegó a Canarias, en 1774, imbuido del espíritu de la Ilustración Americana, pues no debemos olvidar que había nacido y se había educado en Popayán. Decidido a llevar adelante una serie de reformas entre ellas la de la modernización de las fortificaciones y el fomento y creación de las Sociedades Económicas de Amigos de País.

Su gobierno va de 1774 hasta 1778 en que es sustituido por el marqués de la Cañada⁷². Durante su mandato, una de sus aportaciones más importantes fue el viaje que giró para conocer todas y cada una de las islas, así como el estado en el que se encontraban. La gira la comenzó el 12 de agosto de 1775, y a partir de ahí va a ir recogiendo todos aquellos datos

⁶⁹ MARTÍNEZ SOTO, A. P. (2007): “¿Éxito o fracaso de una red pública de crédito agrícola en España?: Los Pósitos en los inicios del siglo XX”, *Revista de Historia Económica & Economía Regional Aplicada*, vol. 2, 2, Universidad de Murcia, pp. 48-90.

⁷⁰ A.M.C., Colección documentos Antonino Pestana, ES35001. AMC/AP 02073.

⁷¹ A.M.C., Colección documentos Antonino Pestana, ES35001. AMC/AP 02074.

⁷² VEGA VIERA, V. J. (1992): “Plan político y plan militar del señor marqués de Tabalosos”, *IX Coloquio de Historia Canario-Americana (1990)*, Las Palmas de Gran Canaria, T.II, pp. 439-457.

de interés, que dan como resultado la redacción el 4 de mayo de 1777 de su famoso *Plan Político*, después de haber realizado con anterioridad el militar⁷³. En él recoge información valiosa, que le permite entender la necesidad de creación de varios pósitos en las distintas islas. Así él mismo reconoce que de los cincuenta que se habían creado en Canarias después del Real Decreto, repartidos por todas las islas, a él se debía el establecimiento de once, que fueron ordenados para su cuidado y disposición donde más urgente era su falta. Y así se levantaron de nuevo cuatro en Gran Canaria, cuatro en Fuerteventura y tres en Lanzarote, atendiendo a que en estas últimas islas había cuarenta y tres poblaciones en la primera isla y cuarenta y cinco en la segunda y no existía ningún establecimiento porque los que se habían creado a fines del siglo XVI se habían arruinado, especialmente por las continuas crisis sufridas en las islas. En concreto a comienzos de la década de los setenta donde los años estériles se sucedieron y la situación económica fue de mal en peor, pues el hambre campaba a sus anchas y los vecinos se veían en la necesidad de huir de tal catástrofe, con lo cual las islas se fueron despoblando hasta el punto de que en las actas del cabildo se recogen frases tan duras como la siguiente: «*Los mayoreros están experimentando muchas muertes a manos de la necesidad ... no habiendo barco, que no vaya cargado enteramente cargado de hombres, niños y mujeres, que parecen por los caminos y calles difuntos andantes...*»⁷⁴.

El comandante general además entendía como una oportunidad la creación de las citadas instituciones porque la cosecha de granos del año 1776, especialmente en Lanzarote y Fuerteventura «*reputabase por buena*» respecto a lo que se había sembrado, aumentándose así las yuntas, ya que en ellas había habido gran perdida en los pasados fatales años⁷⁵.

Las creaciones de los citados establecimientos no se correspondieron con la existencia de las parroquias, había tres en cada isla, sino más bien con las zonas donde había mayor producción de cereales y donde en sus cercanías se agrupaba mayor cantidad de vecinos con mayor facilidad para almacenar el grano.

Los repartos de granos, básicamente de trigo, se debían realizar en los momentos que precedían a la siembra y sus receptores debían de tener un

⁷³ RUMEU DE ARMAS, A. (1943): “Una curiosa estadística canaria del siglo XVI-II”, *Revista Internacional de Sociología*, 4, Madrid, pp. 179-185.

⁷⁴ ROLDÁN VERDEJO, R. (2002): *Op. cit.*, p. 70.

⁷⁵ VEGA VIERA, V. J. (1992): *Art. cit.*, p. 444.

perfil determinado de acuerdo a la Real Instrucción de 1753. Los préstamos estarían gravados con unos intereses denominados creces, de modo que tradicionalmente la tasa exigida era de un celemín por fanega de grano prestada, o sea un 8,33 %. Un decreto de julio de 1775 moderó este interés, recogido luego en el reglamento de 1792, que fijará definitivamente el interés en medio celemín por fanega de trigo, es decir, un 4,16%⁷⁶.

Al ponerlos en marcha se intentó buscar una dotación, que proporcionaran los vecinos, aunque el Comandante general aportó la mayor parte, al tiempo que se exigía que en los mismos establecimientos hubiese tres libros, a saber: de acuerdos, de cuentas y de fianzas, en el cual debía constar el caudal existente cada año, los préstamos y sus creces más las cargas anuales y extraordinarias, entre las cuales se contaba los pagos al escribano, al medidor y al administrador⁷⁷.

En el caso de Fuerteventura, el Comandante General en 1775, debido al interés que tenía en la creación de tales institutos, envía cartas al cabildo⁷⁸ con el objeto de que de nuevo se abriera no solo el pósito que había existido en el pasado sino también los nuevos que pensaba crear. De este modo, se crearon cuatro nuevos establecimientos: dos de ellos en las nuevas ayudas de parroquias creadas en 1711, el de La Oliva y el de Pájara, y otros dos en Tetir y Antigua, perdiendo en este caso Betancuria su establecimiento.

Seis años después de su creación, en 1781, el estado de las cuentas de los establecimientos no indicaba que progresaran tanto como se pensaba, pues el pósito de Antigua tenía en su haber 149, 5 fanegas de trigo y 97 y 2 celemines de cebada; el de Tetir contaba con 68 fanegas de trigo y 17 más 8,5 celemines de cebada, el de La Oliva con 92 fanegas y 9 celemines de trigo más 125 faenas de cebada y 690 reales, y el de Pájara tenía de fondo 107 fanegas y 4 celemines de trigo, 32 fanegas y 7 celemines y tres cuartillos de cebada y 714 reales y 12 maravedís.

La situación de los establecimientos de Lanzarote era bastante mejor, pues el de la Villa contaba como fondo con 866,5 fanegas de cebada más 8 reales y 276 maravedís efectivos, más 827 reales de cuenta del administrador para los pleitos y litigios de la reintegración. El de Haría tenía dada cuenta de 25 fanegas y 8 celemines de trigo, más 174 fanegas y 6.5 celemines de cebada, y 31

⁷⁶ MARCOS MARTÍN, A. (1985): *Economía, sociedad, pobreza en Castilla. Palencia, 1500-1814*, Palencia, Vol. II, p. 479.

⁷⁷ A.M.C., Colección documentos Antonino Pestana, ES35001. AMC/AP 02073.

⁷⁸ ROLDÁN VERDEJO, R. (2002): *Op. cit.*, p.159.

fanegas de centeno, con más 3 reales y 21 maravedís. Finalmente el de Yaiza había dado sus cuentas y de ellas se derivaba que tenía un fondo de 67 fanegas y 4 celemines de trigo, 293 fanegas y 10,5 celemines de cebada, más 20 fanegas y 3,5 celemines de centeno, con 23 reales y 24 maravedís efectivos⁷⁹.

En 1790 la situación no mejoraba, de tal manera que en los pósitos de Lanzarote apenas había trigo, solo 136 fanegas en el de Yaiza, y en Fuerteventura el pósito de Tetir ya no funcionaba, e incluso el de La Oliva, ubicado en una de las zonas más fértiles, según su administrador se encontraba en ruina, pues no contaba con ningún efectivo y todo eran deudas⁸⁰.

La vida por tanto de estos establecimientos fue corta. A comienzos del siglo XIX ya casi habían desaparecido, en parte porque habían sido ocupados sus cargos por representantes del poder, de tal modo que en el pósito de La Oliva su mayor deudor era el coronel don Agustín Cabrera Bethencourt. Además, según un acuerdo del cabildo de 1818, a instancias del subdelegado general de pósitos se requería que se llevara a efecto el cobro y reintegro de los fondos del pósito en la cosecha de aquel año⁸¹.

En 1841 no quedaba ni rastro en Fuerteventura de aquel proyecto del marqués de Tabalosos, de tal manera que, en la citada fecha, tras la sequía y hambre que había sufrido Fuerteventura en 1840, la Diputación Provincial recomendaba y ordenaba la creación de un pósito en la isla, como remedio para luchar contra el hambre⁸².

El fin de los pósitos de Lanzarote y Fuerteventura, que iban agonizando a medida que pasaban los años, y su desaparición a lo largo del siglo XIX está relacionado, según establecen los estudiosos para otros casos tanto de Canarias⁸³ como de otras partes de la Península con las dificultades financieras derivadas en deudas impagadas por los agricultores que en función de las cosechas no podían hacer frente a la devolución de los préstamos y aún menos a las creces, y también al incremento en los pagos que estas instituciones tenían que realizar en términos de impuestos y

⁷⁹ A.M.C., Colección documentos Antonino Pestana, ES35001. AMC/AP 02080.

⁸⁰ A.M.C., Colección documentos Antonino Pestana, ES35001. AMC/AP 02073.

⁸¹ CERDEÑA RUIZ, R. (2008) *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1799-1834)*, Puerto de Rosario, 2008, Acuerdo121.

⁸² ROLDÁN VERDEJO, R. (2002): *Op. cit.*, p. 160.

⁸³ DE LA NUEZ SANTANA, J. C. (1993): “Reflexiones sobre los pósitos en Canarias durante el Antiguo Régimen: el pósito de Vilaflor”, *Revista de Historia Canaria*, 177, La Laguna, pp. 111-156.

otras contribuciones, pues la citada fiscalización tributaria se comenzó a aplicar a partir del 24 de Abril de 1798, en donde por Orden del Consejo de Castilla se les carga a los pósitos con un gravamen extraordinario de 17 maravedís por fanega y 17 maravedís por cada 20 reales, además del ordinario que venía cotizando y que supuso unos 14 millones de reales⁸⁴.

Una de las más importantes razones de su decadencia por tanto hay que buscarla precisamente en la brusca disminución de sus recursos tanto en granos como en dinero, lo que los llevó a un nivel generalizado de endeudamiento, y al gran desorden en la administración del pósito. Este hecho podemos observarlo con claridad a partir de los datos aportados por Olive en su estadística en la que no solo nos indica las existencias reales sino las deudas, y la desaparición de dos pósitos en Fuerteventura.

CUADRO I

Pósitos de Lanzarote y Fuerteventura en 1865					
Pósitos	Granos en fanegas		Dinero en reales		Población/ Vecinos
	Existencias	Deudas	Existencias	Deudas	
Antigua	-	384	-	-	1.911
Haría	-	84	-	271	2.233
La Oliva	-	730	160	-	2.603
Teguise	-	2.489	948	3.537	15.010
Yaiza	-	548	777	666	1.576

*Fuente: Diccionario Estadístico-Administrativo de Pedro de Olive. Barcelona, 1865.

4. CONCLUSIONES

Los pósitos creados en las islas de Lanzarote y Fuerteventura a fines del siglo XVI con el fin de abastecer a la población de pan en los momentos más críticos y de aportar y sufragar cereal en los momentos inmediatos a las sementeras fueron vitales para paliar los problemas de subsistencia derivados de las malas cosechas y con ese espíritu se mantuvieron durante todo el siglo XVII y parte del XVIII, aunque indudablemente tuvieron sus limitaciones a la hora de poder atender a la gran cantidad de campesinos que buscaron en la huida escapar del hambre, la miseria e incluso la muerte. Sin embargo, tales establecimientos tuvieron una vida no muy larga,

⁸⁴ CANGA ARGÜELLES. (1834): *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid. Tomo II, p. 371.

pues las calamidades, las hambrunas y la emigración hicieron que también los pósitos sucumbieran, de tal manera que, con las nuevas disposiciones emitidas por los Borbones en el siglo XVIII, se pongan en marcha de nuevo aquellas alhóndigas tan necesarias para el sustento de la población.

En la segunda mitad del siglo XVIII se buscan nuevas alternativas para estos establecimientos fundándose los nuevos con el objeto de servir de alhóndigas de granos con tres cometidos: alimentar, sembrar y prestar, en la búsqueda de soluciones para la agricultura de cereales, que no consiguieron impedir su desaparición en el siglo XIX⁸⁵.

Por tanto, son dos los períodos que destacan en la vida de estos establecimientos. Uno que arranca a fines del siglo XVI y que perduró hasta comienzos del siglo XVIII languideciendo hasta casi desaparecer y un segundo que arranca desde esta época y culmina en el siglo XIX. El análisis de ambos no ha permitido conocer el acontecer de dichos organismos y su penosa situación a consecuencia de las malas cosechas y especialmente de la pésima administración.

5. BIBLIOGRAFÍA

- ANES, G. “Los Pósitos en la España del siglo XVIII”, en *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona 1972.
- AZNAR VALLEJO, E. *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526), Aspectos administrativos, sociales y económicos*, La Laguna-Sevilla, 1983.
- BRUQUETAS DE CASTRO, F. *Las Actas del Cabildo de Lanzarote (Siglo XVII)*, Arrecife, 1997.
- CARO, R., HERNÁNDEZ, J., y DONOSO, A. “Estudio normativo sobre la administración y contabilidad de los Pósitos y su aplicación al Pósito de la Villa de Osuna (1753-1763)”, *Revista Española de Contabilidad*, 20, Madrid, 2014, pp. 116-143.
- CANGA ARGÜELLES. *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid, 1834.
- CARASA SOTO, P. *Crisis del Antiguo Régimen y Acción Social en Castilla*, Madrid, 1988.
- CASTILLO DE BOVADILLA, J. *Política para corregidores y señores va-*

⁸⁵ CARASA SOTO, P. (1988): *Crisis del Antiguo Régimen y Acción Social en Castilla*, Madrid, pág. 196.

- sallos, en tiempo de paz, y de guerra. Y para jueces eclesiásticos y seglares y de Sacas, Aduanas.* En J. B. Verdussen (Ed.). Amberes, 1704.
- CERDEÑA RUIZ, R. *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1799-1834)*, Puerto de Rosario, 2008, Acuerdo121. La Laguna, 1967.
- CULLEN DEL CASTILLO, P. *Libro Rojo de Gran Canaria*, Madrid, 1995.
- DE CASTRO, C. *El Pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Madrid, 1987.
- DE LA NUEZ SANTANA, J. C. “Reflexiones sobre los pósitos en Canarias durante el Antiguo Régimen: el pósito de Vilaflor”, *Revista de Historia Canaria*, 177, La Laguna, 1993, pp. 111-156.
- ESCOLANO DE ARRIETA, P. *Practica del Consejo Real*, Madrid, 1796.
- FERNÁNDEZ HIDALGO, M. C. y GARCÍA RUIPÉREZ, M. *Los pósitos municipales y su documentación*, Madrid, 1989.
- GARCÍA ISIDRO, M. *Historia de los pósitos españoles*, Madrid, 1929.
- GÓMEZ DÍAZ, D. y FERNÁNDEZ-REVUELTA PÉREZ, L. “Complejidad organizativa y desarrollo contable de los pósitos en España, siglo XVI-XIX”. *Revista de Contabilidad*, 1, 2, Madrid, 1998, pp. 85-112.
- GORDO PELÁEZ, L. J. “Pósitos, Alhóndigas y alholíes: Edificios municipales de abastecimiento en Castilla durante el siglo XVI”. En U. P. Ola-vide (Ed.), *Arquitectura vernácula en el mundo ibérico*, Sevilla, 2007, pp. 102-114.
- HERNÁNDEZ DELGADO, F. y RODRÍGUEZ ARMAS, M. D. “Los cien años de la barrilla y el Cabildo General de la Villa de Teguise”, *IV Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*, T. I., Arrecife, 1995. p. 195-213.
- IBARRA Y RODRÍGUEZ, E. *El problema cerealista en España durante el Reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, 1944.
- LOBO CABRERA, M. “El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el Quinientos”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 40, Madrid-Las Palmas, 1994, pp. 391-442.
- LOBO CABRERA, M. “Mercedes de tierra en Fuerteventura”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 59, Madrid-Las Palmas, 2013, pp. 85-119.
- LÓPEZ YEPES, J. *Historia de los Montes de Piedad en España*, Madrid, 1971.
- MARCOS MARTÍN, A. *Economía, sociedad, pobreza en Castilla. Palencia, 1500-1814*, Palencia, 1985.
- MARTÍNEZ SOTO, A.P. “¿Éxito o fracaso de una red pública de crédito agrícola en España?: Los Pósitos en los inicios del siglo XX”, *Revista de*

- Historia Económica & Economía Regional Aplicada*, vol. 2, 2, Universidad de Murcia, 2007, pp. 48-90.
- MORALES PADRÓN, F. *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*, Las Palmas de Gran canaria, 1974.
- Novísima Recopilación de las leyes de España: dividida en XII libros: en que se reforma la Recopilación publicada..., Madrid, 1805-1807.*
- Recopilación de las leyes destos reynos hecha por mandado... del Rey don Philippe segundo...: contienense... las leyes hechas hasta fin del año de mil y quinientos y sesenta y ocho..., Copia digital. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009-2010.*
- QUINTANA ANDRÉS, P. “Los cereales en Lanzarote durante el Antiguo Régimen. La producción, el abastecimiento, el almacenamiento particular y el pósito insular”, *VI Jornadas de Estudio sobre Fuerteventura y Lanzarote*, Arrecife, 1993, pp. 109-147.
- QUINTANA ANDRÉS, P. “Expansión urbana y la construcción en Telde durante la Edad moderna: la edificación del pósito y la inversión pública”, en *Guía histórico-cultural de Telde*, 22, Telde, 2011, pp. 5-10.
- ROLDÁN VERDEJO, R. y DELGADO GONZÁLEZ, C. *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1660-1728)*, La Laguna, 1967.
- ROLDÁN VERDEJO, R. y DELGADO GONZÁLEZ, C. *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1605-1659)*, La Laguna, 1970.
- ROLDÁN VERDEJO, R. *El hambre en Fuerteventura (1600-1800)*, Puerto del Rosario, 2002.
- RUE MARTÍN, F. “La banca en España hasta 1782”, en *El Banco de España. Uno historia económica*. Madrid, 1970, pp. 169-180.
- RUMEU DE ARMAS, A. “Una curiosa estadística canaria del siglo XVIII”, *Revista Internacional de Sociología*, 4, Madrid, 1943, pp. 179-185.
- SANTANA PÉREZ, G. “El pósito en Fuerteventura en su primera centuria de actuación”, *Vegueta*, 7, Las Palmas de Gran Canaria, 2003, pp. 103-114.
- SANTANA PÉREZ, G. “Panorama de los pósitos canarios durante el siglo XVII: una respuesta a la tensión social”, en *El mundo rural en la España Moderna. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, 2004, pp.369-382.
- VASSBERG, D. E. *Tierra y Sociedad en Castilla*. Barcelona, 1986.
- VEGA VIERA, V. J. “Plan político y plan militar del señor marqués de Tabalosos”, *IX Coloquio de Historia Canario-americana (1990)*, Las palmas de Gran Canaria, 1992, T.II, pp. 439-457.